

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

**Divisorio de Isabel Ospina Cardona & Otros contra Gloria
Esperanza Beltrán & Otros**

Radicado: 110013103 009 2019 00028 00.

Ingresó: 13/10/2022.

Mediante auto del 10 de noviembre de 2021, el Juzgado fijó como fecha el 8 de junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art-409 en concordancia con el art. 228 del CGP, sin embargo, la misma se suspendió para que el perito designado complementara el avalúo allegado en los términos allí señalados y, una vez aportada la documentación, se señalaría una nueva fecha¹.

Con memorial presentado el 28 de junio de 2022, el perito JAVIER TABARES VILLEGAS, aporto el avalúo requerido². En atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

1.- Convocar a las partes, a sus apoderados y, al perito que rindió el correspondiente dictámen en los términos del artículo 406 del CGP, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 409 ejusdem, la cual será llevada a cabo el día el día catorce (14) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo la mencionada actuación, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

2. Prorrogar el término a que hace referencia el artículo 121 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

¹ Documento: "16ActaAudiencia08-06-2022".

² Documento: "17AllegaAvaluo".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db50957645751b234fa63bb8ea8b4ac5ca9e2ee035e4a1318b12ecb7c2ca936**

Documento generado en 30/11/2022 07:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>